

		Fondo Mixto Nacional Para El Fomento Deportivo, La Cultura, La Tecnología, Ordenamiento Territorial Alrededor Del Agua Y Justicia Ambiental, Energías Renovables Y El Desarrollo Colombiano NIT 901859427	
Código	FAJ-02.01	Tipo documental	Resoluciones
Serie	Actos Administrativos	Versión	1.0
Subserie	Resoluciones Generales	Vigencia	2025

RESOLUCIÓN No.176 DE 2026
(30 DE JULIO DE 2026)

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA
INVITACIÓN, SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA
No. INT – SMC – 025 – 2026

QUE EL DIRECTOR EJECUTIVO DE
FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA
CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL
AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO
COLOMBIANO.

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en los Estatutos de creación del FONDO MIXTO FONDESCOL,

CONSIDERANDO

Que los estatutos de creación del FONDO MIXTO FONDESCOL plantean en su (...) "ARTICULO 30; FUNCIONES JUNTA DIRECTIVA, LITERAL I. Autorizar al director ejecutivo la celebración de todo tipo de actos, contratos, y/o convenios sin límite de cuantía, ARTICULO 33; FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO, LITERAL C, Dirigir las finanzas de acuerdo con los presupuestos y políticas aprobadas por la junta directiva, y demás normas reglamentarias y (...).

Que se rige por su manual de contratación interno aprobado mediante acuerdo de junta directiva No 001 de 04 del de octubre del 2024 en su ARTICULO 6 – AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. En atención a lo indicado en el LITERAL E DEL ARTICULO 30 DE LA FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, de los estatutos, el director del FONDO MIXTO no tiene límite de cuantía para la celebración de contratos y/o convenios interadministrativos y/o de asociación.

Que mediante **DECRETO MUNICIPAL N° 083 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2026, FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE Y EL DESARROLLO COLOMBIANO**, fue designado como entidad pública ejecutora e instancia designada para la contratación de la obra e interventoría, para proyecto denominado: **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO, CAMBIO DE RED DE ALCANTARILLADO Y RED DE ACUEDUCTO, SOBRE LA CARRERA 5 CON CALLE 8 - 9 Y CALLE 9 ENTRE CARRERAS 4 - 5, DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MATANZA, SANTANDER"** con código BPIN. No. 202600000016297", por valor total de la interventoría **CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE.**

		Fondo Mixto Nacional Para El Fomento Deportivo, La Cultura, La Tecnología, Ordenamiento Territorial Alrededor Del Agua Y Justicia Ambiental, Energías Renovables Y El Desarrollo Colombiano NIT 901859427	
Código	FAJ-02.01	Tipo documental	Resoluciones
Serie	Actos Administrativos	Versión	1.0
Subserie	Resoluciones Generales	Vigencia	2025

(\$50.730.930,86), (incluidos; tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya Lugar de acuerdo con la clase de contrato). Los precios incluyen todos los costos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio, inclusive los imprevistos gastos de administración (si aplica), impuestos contribuciones del convenio. Estos precios no estarán sujetos a revisiones y cambios.

Que, el plazo de ejecución de por **TRES (03) MESES**. Contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que el director ejecutivo de **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO**, para dar cumplimiento a lo aunado, procederá a dar orden de apertura al proceso de selección, **"SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA N° INT-SMC-025-2026"** para lo cual se destina un presupuesto por valor de proyecto **CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$50.730.930,86)** (incluidos; tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya Lugar de acuerdo con la clase de contrato), destinación para dar cumplimiento al **DECRETO MUNICIPAL N° 083 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2026** expedido por el municipio de MATANZA – Departamento de SANTANDER.

Que mediante Acto administrativo expedido por el director ejecutivo y de conformidad al acuerdo 002 de 04 de octubre de 2024, y en uso de facultades legales y estatutarias, por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de FONDESCOL, para el desarrollo de la Gestión Social de Colombia para la vigencia 01 enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, mediante de la parte resolutive, ha sido "(...) autorizado el director ejecutivo para realizar adiciones presupuestales, traslados presupuestales, créditos y contra créditos, de acuerdo con las normas presupuestales vigentes (...)", se permite incorporar el presente valor suscrito en capítulo independiente para efectos de vigencia 2026.

Que **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO**, requiere contratar; el siguiente objeto **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE BERLÍN, MUNICIPIO DE TONA DEPARTAMENTO DE SANTANDER" CON CÓDIGO BPIN. No. 20260000001658"**.

Que **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO**,

		Fondo Mixto Nacional Para El Fomento Deportivo, La Cultura, La Tecnología, Ordenamiento Territorial Alrededor Del Agua Y Justicia Ambiental, Energías Renovables Y El Desarrollo Colombiano NIT 901859427	
Código	FAJ-02.01	Tipo documental	Resoluciones
Serie	Actos Administrativos	Versión	1.0
Subserie	Resoluciones Generales	Vigencia	2025

cuenta con los correspondientes estudios de oportunidad y conveniencia mediante los cuales se explica la necesidad de realizar el proceso razón del presente documento.

Que la Ley 498 de 1998 en el artículo 96, establece que las entidades creadas mediante mencionada ley, no está sujeta a las disposiciones del estatuto general de la contratación pública “Ley 80 de 1993” sino al régimen privado.

Que **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO**, es entidad Jurídica sin ánimo de lucro, de carácter mixto, de segundo orden, descentralizada e indirecta por servicios, regida por la Constitución política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente bajo las normas del Código civil, constituida con aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado, cuyo objeto principal es planificar, ejecutar, desarrollar, fomentar, implementar, gestionar, estructurar el financiamiento todo tipo de programas y proyectos en el marco del desarrollo de actividades deportivas y culturales, obras civiles, infraestructura en el ordenamiento territorial alrededor del agua, justicia ambiental, producción más limpia y sostenibilidad ambiental, transporte, interventorías consultorías de todo tipo que apliquen al desarrollo integral y la gestión social de las comunidades vulnerables, organizaciones sociales, comunales, indígenas y sus respectivos territorios afrodescendientes y sus respectivos territorios.

Que **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO**, para desarrollar su objeto social se rige en el manual de contratación interno (Acuerdo 001 de 04 de Octubre de 2024) aprobado por la junta directiva y los estatutos de creación, por la Ley 489 de 1998 artículo 96, y demás normas que reglamenten su naturaleza jurídica o aquellas a la que remitan las normas anteriores.

Que, establecido el presupuesto oficial y el objeto contractual, se determinó que la modalidad de contratación es de Selección de mínima cuantía, “(...) La entidad deberá garantizar la convocatoria a un mínimo de tres (3) oferentes; ahora bien, cuando el número de posibles oferentes interesados en participar en el proceso contractual sea inferior a tres (3) “(...) **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA.**

Para la celebración de contratos por cuantía de hasta **11.000 SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES — SMLMV-**, la entidad solamente requiere la presentación de una oferta o propuesta que el oferente acredite capacidad técnica y/o experiencia laboral o comercial en el área objetodel contrato a celebrese.

PARÁGRAFO PRIMERO: No se requiere de términos de referencia cuando se seleccione al contratista bajo alguna de las causales del procedimiento de Selección Directa o Selección mínima cuantía.

		Fondo Mixto Nacional Para El Fomento Deportivo, La Cultura, La Tecnología, Ordenamiento Territorial Alrededor Del Agua Y Justicia Ambiental, Energías Renovables Y El Desarrollo Colombiano NIT 901859427	
Código	FAJ-02.01	Tipo documental	Resoluciones
Serie	Actos Administrativos	Versión	1.0
Subserie	Resoluciones Generales	Vigencia	2025

PARÁGRAFO SEGUNDO: La entidad elaborará un estudio previo simplificado que contendrá:

1. La sucinta descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato justificado sumariamente, así como el plazo de ejecución del mismo.
5. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.
6. Que el cronograma del presente proceso de invitación será el siguiente:

N	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR O MEDIO
1	PUBLICACION DEL AVISO	29 de julio de 2026	https://fondescol.org/convocatorias/
2	ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y PUBLICACION DE ESTUDIOS PREVIOS	30 de julio de 2026	https://fondescol.org/convocatorias/
3	INVITACION DE MINIMO (3) TRES OFERENTES INSCRITOS EN EL BANCO DE PROPONENTES DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO CON EL SORTEO QUE ESTABLEZCA. LA ENTIDAD EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.	31 de julio de 2026	https://fondescol.org/convocatorias/
4	ACLARACION A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, MANIFESTACION DE INTERES PARTICIPAR.	01 de agosto de 2026	Oficina de planeación e infraestructura del FONDO MIXTO, calle 101 # 22A –43 Provenza-Bucaramanga Manifestación de interés: Al correo electrónico del FONDO MIXTO fondomixtofondescol@gmail.com
5	PLAZO MAXIMO DE ENTREGA DE OFERTAS ECONOMICAS	Hasta el 3 de 2026	Oficina: Oficina Jurídica del FONDO MIXTO, calle 101 # 22A –43 Provenza-Bucaramanga, 5P.M.
6	EVALUACION PROPUESTAS.	04 de agosto de 2026	Oficina de jurídica del FONDO MIXTO, calle 101 # 22A –43 Provenza-Bucaramanga
7	PUBLICACION EVALUACION Y FORMULACION DE OBSERVACIONES A LA EVALUACION	Del 04 al 05 de agosto de 2026	https://fondescol.org/convocatorias/
8	RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACION Y RESOLUCION DE ADJUDICACION.	06 de agosto de 2026	https://fondescol.org/convocatorias/
9	FIRMA DEL CONTRATO.	DENTRO DE LOS 4 DÍAS AL ACTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	Oficina de jurídica del FONDO MIXTO, calle 101 # 22A –43 Provenza-Bucaramanga

 FONDESCOL		Fondo Mixto Nacional Para El Fomento Deportivo, La Cultura, La Tecnología, Ordenamiento Territorial Alrededor Del Agua Y Justicia Ambiental, Energías Renovables Y El Desarrollo Colombiano NIT 901859427	
Código	FAJ-02.01	Tipo documental	Resoluciones
Serie	Actos Administrativos	Versión	1.0
Subserie	Resoluciones Generales	Vigencia	2025

Que se publica aviso de invitación en la página web de la entidad <https://fondescol.org/convocatorias/> el día 30 de julio de 2026, a fin de que los participantes del banco de oferentes presenten sus ofertas, conozcan y puedan consultar el contenido de los términos de referencia, así como de las características y especificaciones técnicas del documento definitivos para este modalidad de selección de los que habla el manual de contratación interno, los cuales estarán disponibles en la oficina asesora jurídica y de contratación de **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO**, Calle 101 # 22 A – 43 Provenza, Bucaramanga – Santander, oficina de planeación e infraestructura del FONDO MIXTO, en los días hábiles y en el siguiente horario: 8:00 A.M a 12:00 PM y de 2:00PM a las 6:00 pm DE LUNES A VIERNES.

Que en mérito de lo anterior:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese dar apertura al proceso de “INVITACION SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA N° INT-SMC-025-2026 OFICINA JURÍDICA”, a partir del treinta (30) de julio de 2026, en **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO**, para selección objetiva, adjudicación y ejecución del contrato cuyo objeto “INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO, CAMBIO DE RED DE ALCANTARILLADO Y RED DE ACUEDUCTO, SOBRE LA CARRERA 5 CON CALLE 8 - 9 Y CALLE 9 ENTRE CARRERAS 4 - 5, DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MATANZA, SANTANDER” con código BPIN. No. 202600000016297”, para el desarrollo DEL PROYECTO DENOMINADO " CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO, CAMBIO DE RED DE ALCANTARILLADO Y RED DE ACUEDUCTO, SOBRE LA CARRERA 5 CON CALLE 8 - 9 Y CALLE 9 ENTRE CARRERAS 4 - 5, DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MATANZA, SANTANDER", para dar cumplimiento al **DECRETO MUNICIPAL N° 083 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2026**, por un valor de **CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$50.730.930,86)**, (incluidos; tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya Lugar de acuerdo con la clase de contrato), con un plazo de ejecución de **TRES (03) MESES** contados a la fecha de la suscripción dela acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso precontractual que trata este acto estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales estipuladas en la Ley, manual de contratación y normas concordantes y a las que sobre el particular se establezca en los términos de referencia.

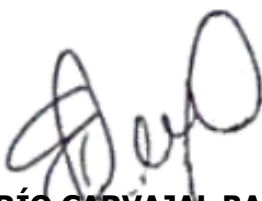
 FONDESCOL		Fondo Mixto Nacional Para El Fomento Deportivo, La Cultura, La Tecnología, Ordenamiento Territorial Alrededor Del Agua Y Justicia Ambiental, Energías Renovables Y El Desarrollo Colombiano NIT 901859427	
Código	FAJ-02.01	Tipo documental	Resoluciones
Serie	Actos Administrativos	Versión	1.0
Subserie	Resoluciones Generales	Vigencia	2025

ARTICULO TERCERO: El informe de evaluación de las propuestas presentadas en la Invitación referida deberá ser presentado en la oficina del director ejecutivo del Fondo Mixto, conforme el cronograma de actividades.

ARTICULO CUARTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga – Santander, a los treinta (30) días del mes de julio de 2026.



ELKIN DARÍO CARVAJAL BAUTISTA
Director Ejecutivo
Fondescol

Proyecto: Julián Arciniegas – Abogado/contratista
Aprobó: Juan Fernando Lemus – Director Jurídico

